SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR LOS CC. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JUAN CANO TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. JOSE BULNES ZURITA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos, 26 y 30 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia, le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30, bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II.- Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXII, inciso a), y 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XI, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9, fracción III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5, fracciones VI, VII y VIII, 11, fracción XVI, 16, fracciones I, IV, V y IX, 17, fracción, IX, y 18, fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tabasco y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción XI y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 12, fracción IX, 21, 26 fracciones I, II, III, XI y XIII, 27, 28, 29, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este Convenio también es suscrito por los secretarios de Gobierno, Finanzas, Seguridad Pública, Contraloría, Procuraduría General de Justicia y Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 1 y 9 primer párrafo, 51, fracción XI, y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26, fracciones I, II, III, XI y XIII, 27, 28, 29, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y su anexo único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución del subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con la "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $13, 670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	$13,670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y redes, la infraestructura y/o el equipamiento, que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco del Ejercicio 2006.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", distribuirá los recursos a las instancias ejecutoras correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA", por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente Convenio, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones y a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.

b. Interactuar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.

c. Solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b. Solicitar de los servidores públicos respectivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.

c. Solicitar, asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” informará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, que los recursos presupuestales que se transfieren, han sido aplicados a los fines pactados por las partes, por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el anexo único del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	METAS	INDICADORES
Realizar operativos especiales en combate al narcomenudeo en el Estado en coordinación con la Policía Judicial (PGJ) y Agencia Federal de Investigación (AFI), con el fin de salvaguardar, orientar y prevenir la venta, consumo y distribución de droga en escuelas, casas y centros de diversión.	➢ Prevenir e interceptar posibles distribuidores de drogas en escuelas: primarias, secundarias, preparatorias y universidades. ➢ Ubicar y desmantelar posibles tiendas de drogas en casa habitación. ➢ Realizar recorridos por colonias populares y residenciales con el fin de detectar centros de distribución de drogas. ➢ Realizar cateos en bares, cantinas y centros nocturnos. ➢ Interceptar tráfico de drogas en carreteras.	➢ Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. ➢ Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. ➢ Cuantificación de acciones programadas, con relación a las acciones realizadas mediante operativos especiales para prevenir y combatir el narcomenudeo.

OBJETIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	METAS	INDICADORES
Complementar el equipamiento tecnológico para el uso de los sistemas de tecnología de la información de las UMAN, así como de equipo de transporte terrestre, a fin de eficientar las actividades de los funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia, lo cual origina que la procuración de justicia que demanda la ciudadanía, se realice con veracidad y eficiencia.	➢ Dotar de equipos de cómputos modernos y eficientes a las UMAN. ➢ Suministrar e instalar sistemas de energía ininterrumpibles para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo de las UMAN. ➢ Suministrar e instalar equipo de telecomunicaciones, el cual permita enlazar las UMAN con las bases centrales de datos de la Procuraduría General de Justicia. ➢ Dotar de equipo transporte terrestre a las UMAN. ➢ Dotar de equipo antimotín y de protección a las UMAN.	➢ Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. ➢ Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. ➢ Cuantificación de acciones programadas, con relación a las acciones realizadas por las UMAN, mediante operativos especiales para prevenir y combatir el narcomenudeo. ➢ UMAN existentes vs UMAN interconectadas a la Red Nacional de Telecomunicaciones ➢ Elementos activos de las UMAN vs elementos de las UMAN con servicios de comunicación (radio, telefonía, datos, etc.)

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa “Combate al Narcomenudeo”, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa “Combate al Narcomenudeo”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Finanzas de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Finanzas de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor del Organo de Fiscalización del Poder Legislativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44, de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión.

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de **"**LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Calle Doña Fidencia No. 605 altos, Plaza Sur, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Carlos Castillejos Castillejos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alejandrino Bastar Cordero**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Juan Cano Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Bulnes Zurita**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Angel Mario Balcázar Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **José Antonio Ovis Pedrero**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 31 DE AGOSTO DE 2006

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES					
ACCION: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO C/IVA**	**CANTIDAD**	**IMPORTE C/IVA**	**AREA USUARIA**
CONECTIVIDAD EXTENDIDA	PIEZA	$2,870,384.00	1	$2,870,384.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
	SUBTOTALES		1	$2,870,384.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
RÚBRICA.

ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION: 31 DE AGOSTO DE 2006

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES					
ACCION: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA					
EQUIPO INFORMATICO					
DESCRIPCION TECNICA	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO C/IVA**	**CANTIDAD**	**IMPORTE C/IVA**	**AREA USUARIA**
ANTIVIRUS	**PIEZA**	**$5,000.00**	**1**	**5,000.00**	**POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP**
COMPUTADORAS PORTATIL	**PIEZA**	**$29,000.00**	**3**	**87,000.00**	**POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP**
COMPUTADORAS PERSONALES	**PIEZA**	**$26,000.00**	**3**	**78,000.00**	**POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP**
SERVIDOR DE BASE DE DATOS	PIEZA	**$300,000.00**	**3**	**$900,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
CAMARA DIGITAL	PIEZA	**$10,000.00**	**6**	**$60,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
EQUIPO SWITCH LAN	PIEZA	**$1,400,000.00**	**1**	**$1,400,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
COMPUTADORAS PERSONALES	PIEZA	**$21,000.00**	**9**	**$189,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
COMPUTADORAS PORTATIL	PIEZA	**$70,000.00**	**9**	**$630,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
NO BREAK	PIEZA	**$3,000.00**	**9**	**$27,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO	PIEZA	**$7,000.00**	**9**	**$63,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
ESCANER	PIEZA	**$1,400.00**	**6**	**$8,400.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
ENLACE DE MICROONDAS	PIEZA	**$200,000.00**	**2**	**$400,000.00**	**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**
	SUBTOTALES		**61**	**3,847,400.00**	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
RÚBRICA.

ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION: 31 DE AGOSTO DE 2006

EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VEHICULO CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA ESTANDAR, 8 CILINDROS	PIEZA	$353,016.00	3	$1,059,048.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
VEHICULO AUTOMOVIL 5 PUERTAS 4 CILINDROS DIRECCION HIDRAULICA	PIEZA	$154,570.00	3	$463,710.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
VEHICULO CAMIONETA PICK UP 6 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA	PIEZA	$300,000.00	3	$900,000.00	POLICIA JUDICIAL O EQUIVALENTE ACTIVO
VEHICULO AUTOMOVIL 5 PUERTAS 4 CILINDROS DIRECCION HIDRAULICA	PIEZA	$166,666.67	3	$500,000.00	MINISTERIO PUBLICO EN ACTIVO
VEHICULO CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, 4 CILINDROS, ESTANDAR, DIRECCION HIDRAULICA	PIEZA	$197,940.87	3	$593,823.00	PERITO EN ACTIVO
	SUBTOTALES		15	3,516,581.00	

EQUIPO ANTIMOTIN Y DE PROTECCION

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
CHALECOS ANTIBALAS	PIEZA	$17,800.00	12	$213,600.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
CHALECOS ANTIBALAS	PIEZA	$20,000.00	25	$500,000.00	POLICIA JUDICIAL O EQUIVALENTE ACTIVO
GOGLES DE VISION NOCTURNA	PIEZA	$49,677.00	12	$596,124.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
	SUBTOTALES		49	1,309,724.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RÚBRICA.

ANEXO UNICO

CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 31 DE AGOSTO DE 2006

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
SILLON EJECUTIVO TAPIZADO EN PIEL	PIEZA	9,100.00	3	$27,300.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA	PIEZA	2,850.00	6	$17,100.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
ESCRITORIO EJECUTIVO DISEÑO MODERNISTA TRADICIONAL	PIEZA	13,300.00	3	$39,900.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
SILLA DE RECEPCION DE 4 PLAZAS TAPIZADA EN TELA	PIEZA	6,450.00	3	$19,350.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
MUEBLE PARA COMPUTADORA INTEGRAL	PIEZA	5,250.00	3	$15,750.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU	PIEZA	25,000.00	3	$75,000.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	PIEZA	4,350.00	3	$13,050.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
CESTO PARA BASURA	PIEZA	1,023.66	3	$3,071.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	PIEZA	6,002.00	3	$18,006.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
INTERNET MOVIBLE PARA 6 EQUIPOS	PIEZA	10,800.00	3	$32,400.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
	SUBTOTALES		33	260,927.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RÚBRICA.

ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION: 31 DE AGOSTO DE 2006

EQUIPO DORMITORIOS

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
CAMA INDIVIDUAL	PIEZA	$4,030.00	6	$24,180.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
COLCHON INDIVIDUAL	PIEZA	2,780.00	6	$16,680.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
JUEGO SABANA INDIVIDUAL	PIEZA	460.00	6	$2,760.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
ALMOHADA	PIEZA	$391.00	6	$2,346.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
	SUBTOTALES		24	45,966.00	

OPERATIVOS CONJUNTOS

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
COMBUSTIBLE(6 VEHICULOS POR 199 DIAS)	PIEZA	$7.79	130	$1,209,164.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
VIATICOS(199 DIAS)	PIEZA	$250.00	12	$597,000.00	POLICIA PREVENTIVO ACTIVO SSP
	SUBTOTALES		142	1,806,164.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RÚBRICA.

ANEXO UNICO

CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 31 DE AGOSTO DE 2006

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES EJECUTADAS		$13,671.00	1	$13,671.00	CONTRALORIA DEL ESTADO
	SUBTOTALES		1	13,671.00	

TOTAL EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	13,670,817.00

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RUBRICA.

ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
RUBRICA.